

INFORME SECRETARIAL. En la fecha 2 de diciembre de 2021, paso al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia, junto con memorial poder y solicitud de audiencia de conciliación recibidos en el correo electrónico el 1 de diciembre del cursante. Igualmente anexo reporte de depósitos a la fecha constituidos a favor de este proceso. -Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.



YINA PATRICIA LINARES PINEDA

Secretaria

Ejecutivo Laboral Rad. 2020-00056-000

Demandante: Alba Vega Vega.

Demandado: Julio Cesar Montero y otra.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO

La Palma, Cundinamarca, seis (6) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Los señores JULIO CESAR MONTERO RODRIGUEZ y MARLEN ESTELLA VEGA RODRIGUEZ, demandados concedieron poder amplio y suficiente dentro del asunto de la referencia al Dr. HECTOR HERNANDO LINARES BELTRÁN, quien aceptó el poder y es abogado inscrito, así las cosas, se dispone reconocerle personería jurídica para actuar en el asunto en la forma y términos del poder a él conferido.

De otra parte y como quiera que el apoderado de los demandados en escrito allegado solicita se dé a sus prohijados por notificados por conducta concluyente, resulta procedente a voces del art. 301 del C.G.P, aplicable por remisión, según el cual: "...). *Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería jurídica. (...).*"

Así las cosas, se dispone tener por notificados por conducta concluyente a los demandados señores JULIO CESAR MONTERO RODRIGUEZ y MARLEN ESTELLA VEGA RODRIGUEZ del auto de fecha 9 de diciembre de 2020, mediante el cual este Juzgado libro mandamiento de pago en el asunto de la referencia y de las demás providencias emitidas en el asunto, notificación que se tiene efectuada el día de la notificación por estado de este auto, esto es, 7 de diciembre de 2021., momento desde el cual correrán los términos para pagar o ejercer su derecho de contradicción.

Una vez vencido los términos señalados en precedencia, el Despacho se pronunciará sobre la solicitud de audiencia de conciliación.

Notifíquese

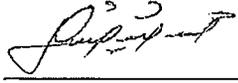


NIVARDO MELO ZÁRATE

Juez

JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO LA PALMA CUND.

Hoy, 7 de diciembre de 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 050. Publicado en el micrositio de este Juzgado en la página web de la Rama Judicial.



A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. J. J.', is written above a horizontal line.